



## \* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN \*

**ACTA, NÚMERO 25/2010-11. –**

### **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

Presidente: **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**  
Vocales: **Dª Elena BORRÁS ALCARAZ**  
**D. Ángel LÓPEZ JUBETE**  
Secretario: **D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ**

En Madrid, siendo las diez horas del día dos de febrero dos mil once, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO** (en adelante **R.F.E.B.M.**), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**, y con la asistencia

de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que a continuación se detallan:

**1.-** Leída el Acta anterior nº 24/2010-11 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 26 de enero de 2010, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma

**2.-** Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas del 26 al 10 de enero de 2011 correspondientes a los Campeonatos Estatales de DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA, DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA, DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA y PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, a excepción de aquellos cuyas Actas de Partido no se hayan recibido en esta R.F.E.B.M. o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

### **\* DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA \*** = **XXI LIGA ASOBAL** = - **JORNADA 16ª.** -

### **3.- ENCUENTRO AMAYA SPORT-SAN ANTONIO – CUATRO RAYAS-BM. VALLADOLID.-**

A). ACEPTAR el cambio de horario de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, que fue solicitado por la SOCIEDAD DEPORTIVA CULTURAL SAN ANTONIO, el cual se jugará a las 20:30 horas del sábado 5 de febrero de 2011, en el Pabellón Universitario de Navarra, en Pamplona.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR a la SOCIEDAD DEPORTIVA CULTURAL SAN ANTONIO el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2010-11, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.B.M. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 25/2010-11 del C.N. Competición del 02/02/2011.-

nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancario o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el Artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**\* DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA \***  
= **LIGA A.B.F.** =  
- **JORNADA 13<sup>a</sup>.** -

**4.- ENCUENTRO BERA BERA – BM. MAR SAGUNTO. (22/01/11).**

ANULAR y dejar sin efecto la sanción de MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €) impuesta por error al club BERA BERA RUGBY TALDEA en resolución dictada el día 26 de enero de 2011 con el número 8 del Acta 24/2010-11, a la vista de la reclamación de dicho club y de la documentación aportada por la Federación Vasca de Balonmano.

- **JORNADA 14<sup>a</sup>.** -

**5.- ENCUENTRO UCAM-MURCIA – BM. CASTRO-URDIALES A.A. (29/01/11).**

A). Sancionar al Club BALONMANO MURCIA con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). APERCIBIR al club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CASTRO A.A. por alinear a la jugadora nº 88 de su equipo sin presentar su correspondiente licencia, la cual y según manifestaciones de su Delegado fue debido a un olvido, advirtiéndole que en caso reincidencia será sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**6.- ENCUENTRO C.LE.BM.-LEÓN BM. – BM. URBACASAS-MONOVAR. (29/01/11).**

Sancionar al Club BALONMANO FEMENINO MONOVAR con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con solo nueve jugadoras, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**7.- ENCUENTRO BERA BERA – C.B. MAR ALICANTE. (29/01/11).**

No habiéndose recibido en esta R.F.E.BM. el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, se abre información reservada para conocer las causas de tal anomalía, quedando pendiente de aprobación su resultado hasta la recepción de la misma.

**8.- ENCUENTRO BM. ELDA-PRESTIGIO – VICAR GOYA-KOPPERT. (29/01/11).**

Sancionar al club BALONMANO FEMENINO ELDA con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) conforme al artículo 55.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por alinear a las jugadoras nº 13, 22, 23 y 68, y al Ayudante de Entrenador de su equipo sin presentar sus correspondiente licencias, incumpliendo el artículo 33 del Rgto. de Partidos y Competiciones.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 25/2010-11 del C.N. Competición del 02/02/2011.-

= **XXXII COPA DE S.M. LA REINA** =

**9.- PLAZOS PARA ALEGACIONES AL C.N. COMPETICIÓN Y RECURSOS AL C.N. APELACIÓN PARA LOS ENCUENTROS DEL CAMPEONATO ESTATAL COPA DE S.M. LA REINA.**

Ante la proximidad de la celebración del Campeonato Estatal de “COPA DE SU MAJESTAD LA REINA” que tendrá lugar por el sistema de concentración entre los días 24 y 27 de febrero de 2011, y teniendo en cuenta el corto espacio de tiempo que hay entre los partidos de cuartos de final con semifinales y éstos con la final, este Comité Nacional de Competición, en base a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 98 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:

REDUCIR el plazo de presentación de alegaciones a los interesados en el trámite de audiencia que se les concede con la entrega del Acta de Partido, para los encuentros a celebrar en el Campeonato Estatal de COPA DE SU MAJESTAD LA REINA, y establecer el término para la formalización de recursos ante el Comité Nacional de Apelación contra las resoluciones que este Comité Nacional de Competición adopte ante los incidentes que ocurran durante el desarrollo del mismo.

Dichos plazos son los siguientes:

	Fecha de partido	Presentación de alegaciones al C.N.C.	Notificación resoluciones del C.N.C.	Recursos al C.N. APELACIÓN
CUARTOS DE FINAL	24/02/2011	8:00 horas del 25/02/2011	10:00 horas del 25/02/2011	12:00 horas del 25/02/2011
SEMIFINALES	26/02/2011	23:00 horas del 26/02/2011	1:00 hora del 27/02/2011	8:30 horas del 27/02/2011
FINAL	27/02/2011	El plazo establecido en el 2º párrafo del artículo 98 y en el 109, ambos del Rgto. de Régimen Disciplinario		

\* **DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA** \*

= **PRIMERA FASE** =  
- **JORNADA 15<sup>a</sup>** -

**10.- ENCUENTRO FRIGORÍFICOS DEL MORRAZO-BM. CANGAS – S.D. TEUCRO. (22/01/11).**

ANULAR y dejar sin efecto la sanción de MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €) impuesta por error a la SOCIEDAD DEPORTIVA TEUCRO en resolución dictada el día 26 de enero de 2011 en el apartado B) del punto número 11 del Acta 24/2010-11, a la vista de la reclamación de dicho club y del examen del contenido del Acta de Partido del citado encuentro.

- **JORNADA 16<sup>a</sup>** -

**11.-** Recibidas en esta R.F.E.BM. todas las Actas de Partido de los encuentros correspondientes a la 16<sup>a</sup> jornada del Campeonato Estatal de División de Honor Plata Masculina, celebrados los días 29 y 30 de enero de 2011, y vistos sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban sus resultados.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 25/2010-11 del C.N. Competición del 02/02/2011.-

**- JORNADA 17<sup>a</sup>. -**

**12.- ENCUENTRO A. OCTAVIO PILOTES POSADA – H.V. INGENIEROS-BM. VALLADOLID.-**

AUTORIZAR el cambio de terreno de juego para la celebración del citado encuentro a solicitud de la SOCIEDAD DEPORTIVA OCTAVIO VIGO, debido a causas ajenas a su voluntad, el cual se jugará en el Pabellón Municipal San Pelayo de Navia, sito en la calle Teixugueiras, s/n., de Vigo (Pontevedra), a las 18 horas del sábado 5 de febrero de 2010, teniendo constancia de que dicho Pabellón reúne las condiciones reglamentarias para la práctica del balonmano según informe de la Federación Gallega de Balonmano.

**\* DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA \***  
= **PRIMERA FASE** =  
**- JORNADA 8<sup>a</sup>. -**

**13.- ENCUENTRO C.B. SALUD-TENERIFE – EL SERRÓN-BM. PALENCIA. (01/02/11).-**

No habiéndose recibido en esta R.F.E.BM. el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, se abre información reservada para conocer las causas de tal anomalía, quedando pendiente de aprobación su resultado hasta la recepción de la misma.

**- JORNADA 14<sup>a</sup>. -**

**14.- ENCUENTRO MECALIA-AT. GUARDÉS – BETI ONAK. (22/01/11)**

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día 1 de febrero de 2011 en el cual nos indica que ha recibido notificación del Banco, comunicándole que el cheque entregado en su día por el Club BALONMANO ATLÉTICO GUARDÉS como pago del fondo arbitral del encuentro antes indicado por importe de 500,00 € ha sido devuelto por incorriente, ocasionando unos gastos bancarios por importe de 30,00 € este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:

A). Sancionar al club BALONMANO ATLÉTICO GUARDÉS con MULTA DE CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (175,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (500,00 €, al ser reincidente en este tipo de infracciones.

B). REQUERIR al club BALONMANO ATLÉTICO GUARDÉS el pago de SETECIENTOS CINCO EUROS (705,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	500,00
Gastos bancarios por devolución cheque	30,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	175,00
Total a abonar:	705,00

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRO-RROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.BM. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 25/2010-11 del C.N. Competición del 02/02/2011.-

ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, **se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.**

**15.- ENCUENTRO RÓTULOS PLASNEÓN – BM. MÓSTOLES. (22/01/11)**

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día 1 de febrero de 2011 en el cual nos indica que ha recibido notificación del Banco, comunicándole que el cheque entregado en su día por el Club DEPORTIVO ELEMENTAL RÓTULOS PLASNEÓN como pago del fondo arbitral del encuentro antes indicado por importe de 500,00 € ha sido devuelto por incorriente, ocasionando unos gastos bancarios por importe de 30,00 € este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA:**

A). Sancionar al club DEPORTIVO ELEMENTAL RÓTULOS PLASNEÓN con MULTA DE CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (175,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (500,00 €), al ser reincidente en este tipo de infracciones durante el último año, al ser sancionado por ello la última vez el 14 de abril de 2010 en resolución dictada con el número 22 del Acta 39/2009-10..

B). REQUERIR al club DEPORTIVO ELEMENTAL RÓTULOS PLASENÓN el pago de SETECIENTOS CINCO EUROS (705,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	500,00
Gastos bancarios por devolución cheque	30,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	175,00
Total a abonar:	705,00

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.BM. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, **se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.**

**- JORNADA 15ª. -**

**16.- ENCUENTRO KUKULLAGA-ETXEBARRI – BM. SALUD-TENERIFE. (29/01/11).-**

A). Sancionar al Club BALONMANO SALUD –CLUBASA- con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con solo nueve jugadores, siendo reincidente en el incumplimiento del artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). Sancionar al Club BALONMANO SALUD –CLUBASAL- con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €) y APERCIBIMIENTO, conforme al artículo 54.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por llegar tarde su equipo a las instalaciones, ocasionando con ello el retraso en el comienzo del encuentro.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 25/2010-11 del C.N. Competición del 02/02/2011.-

**17.- ENCUENTRO LACTURALE-ITXAKO – LINDUTX BAZTAN BKT. (29/01/11)**

Sancionar a la jugadora del equipo LINDUTX-BAZTAN BKT, D<sup>a</sup> Agota SKRAPICS, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:10.d en relación con la 8:5, por producirse de forma violenta durante el último minuto de juego con una jugadora del equipo contrario, impidiéndola a ésta realizar una jugada con tiempo suficiente para poder conseguir un gol.

**18.- ENCUENTRO BM. PORRIÑO – CONST. SAN BERNARDO-BM. LA CALZADA. (29/01/11)**-

Sancionar al club DEPORTIVO ELEMENTAL BALONMANO LA CALZADA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €) conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo ésta la primera incomparecencia injustificada de D. Luis Miguel GARABAYA ARENAS a un encuentro oficial.

**19.- ENCUENTRO BM. MÓSTOLES – BM. ELCHE TORRELLANO. (29/01/11)**-

Sancionar al Club BALONMANO ELCHE con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, incumpliendo por tercera vez lo dispuesto en el art. 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**\* PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA \***  
= **PRIMERA FASE** =  
- **JORNADA 16<sup>a</sup>** -

**20.- ENCUENTRO CINCO JOTAS-LAVADORES – EMBUTIDOS LALINENSE-BM. LALÍN. (29/01/11)**-

A). Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Francisco José PARRA LÓPEZ y D. José PARRA SÁNCHEZ DE LA BLANCA como responsables de la redacción del Acta de Partido, con APERCIBIMIENTO y MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45,00 €) A CADA UNO (30% de los gastos directos de arbitraje) y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por omisión de datos en el acta de Partido, incumpliendo los artículos 67, 180 y 180 del Rgto. de Partidos y Competiciones, al no hacer constar en el mismo la categoría de la licencia presentada por el oficial que ejerció de Delegado de Campo, el cual está en posesión de ficha de categoría inferior a la del encuentro; concurriendo en dichos colegiados la circunstancia agravante de reincidencia recogida en el artículo 9.1 del citado Rgto. Disciplinario, al haber incurrido ambos en otra infracción durante el último año, siendo sancionados por ello en resolución dictada el día 20 de octubre de 2010 con el número 11 del Acta 11/2010-11.

B). Sancionar igualmente como redactores del mismo Acta a sus Auxiliares, D. Adrián PINACHO LIJÓ (Anotador) y D<sup>a</sup>. Raquel LLORIA UBEIRA (Cronometrador) con APERCIBIMIENTO y MULTA DE OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (8,10 €) A CADA UNO (30% de los gastos directos de arbitraje), por los mismos motivos que a los colegiados y en virtud de esos mismos preceptos; concurriendo igualmente la circunstancia agravante de reincidencia al haber incurrido ambos auxiliares en sendas infracciones durante el último año, siendo sancionado por ello en resoluciones dictadas el 24 de marzo de 2010 con el número 21.B) del Acta 37/2009-10, la Srta. LLORIA, y el 17 de noviembre de 2010 con el número 10.B) del Acta 15/2010-11 el Sr. PINACHO.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 25/2010-11 del C.N. Competición del 02/02/2011.-

**21.- ENCUENTRO MECALIA-AT. NOVAS – MEGOPE SEIS DO NADAL COIA. (29/01/11)**

Sancionar con APERCIBIMIENTO al jugador del equipo MECALIA-AT. NOVAS, D. Oscar POMBA ARNAU, conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario por producirse de forma violenta tras la ejecución de una decisión arbitral, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo al disculparse posteriormente por su acción ante lo colegiados.

**22.- ENCUENTRO EREINTZA – CALMEC-BARAKALDO. (29/01/11).-**

Sancionar al Club BALONMANO BARAKALDO con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadores, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**23.- ENCUENTRO AMAZSA-URDANETA – BM. NAVA-CAJA SEGOVIA. (29/01/11).-**

Sancionar al Club BALONMANO NAVA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadores, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**24.- ENCUENTRO BM. CORRALES – BIGARA-PULPO K.E. (29/01/11).-**

Sancionar al Club DEPORTIVO ELEMENTAL DELASALLE con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, siendo ésta la tercera vez que incumple los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**25.- ENCUENTRO C.D. EGIA ESKUBALOIA – ARANGA BM. SORIA. (29/01/11)**

Sancionar al jugador del equipo C.D. EGIA ESKUBALOIA, D. Mikel MARTÍN ZAPIRAIN, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:10.d en relación con la 8:5, por producirse de forma violenta durante el último minuto de juego con un jugador del equipo contrario, impidiéndole a éste realizar una jugada con tiempo suficiente para poder conseguir un gol.

**26.- ENCUENTRO K-H7 BM. GRANOLLERS – elAnuario.net-BM. ZARAGOZA. (30/01/11).-**

A). Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Tinerfe María RIVERO GONZÁLEZ y D. Andrés Leandro MARTÍN GONZÁLEZ como responsables de la redacción del Acta de Partido, con APERCIBIMIENTO y MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45,00 €) A CADA UNO (30% de los gastos directos de arbitraje) y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por omisión de datos en el acta de Partido, al no hacer constar en el cuerpo principal del mismo la hora y fecha de celebración del encuentro; concurriendo en dichos colegiados la circunstancia agravante de reincidencia recogida en el artículo 9.1 del citado Rgto. Disciplinario, al haber incurrido ambos en otra infracción durante el último año, siendo sancionados por ello en resolución dictada el día 2 de octubre de 2010 con el número 12 del Acta 9/2010-11.

B). Sancionar igualmente como redactores del mismo Acta a sus Auxiliares, Sr. DANDE ROBERTO (Anotador) y D. Antonio ARAGONÉS YUSTE (Cronometrador) con APERCIBIMIENTO y MULTA DE



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 25/2010-11 del C.N. Competición del 02/02/2011.-

CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (4,05 €) A CADA UNO (30% de los gastos directos de arbitraje), por los mismos motivos que a los colegiados y en virtud de esos mismos preceptos.

**27.- ENCUENTRO BM. SEGUROS TOLEDOMAR-S.J.O. – ANGEL XIMENEZ-PUENTE GENIL. (29/01/11).-**

Sancionar al Club BALONMANO PUENTE GENIL con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, siendo ésta la segunda vez que incumple los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**28.- ENCUENTRO MALPESA-BM. BAILÉN – E.B.I.D.E.M.-MELILLA. (29/01/11).-**

Sancionar al Club BALONMANO BAILÉN con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones siendo reincidente, y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**29.- ENCUENTRO CAJASUR-CÓRDOBA 2016 – CIUDAD DE MÁLAGA. (29/01/11).-**

Sancionar al BALONMANO ALDEMAR DE MÁLAGA con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) conforme al artículo 55.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por alinear al jugador nº 10 de su equipo sin presentar su correspondiente licencia, incumpliendo por tercera vez el artículo 33 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

**- JORNADA 17<sup>a</sup>. -**

**30.- ENCUENTRO DRAGONES DE DAGANZO – SEGUROS TOLEDOMAR-S.J.O.-**

A). AUTORIZAR el cambio de horario de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y por solicitud formulada por el club TENERIFE TRES DE MAYO el cual se jugará a las 17:30 horas del sábado 5 de febrero de 2011, en el Pabellón Municipal de Daganzo.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR al club TENERIFE TRES DE MAYO el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido debido a falta de previsión y no de causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2010-11, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el Artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



**- JORNADA 19<sup>a</sup>. -**

**31.- ENCUENTRO EMBUTIDOS LALINENSE-BM. LALÍN – BASE OVIEDO.-**

AUTORIZAR el cambio de terreno de juego para la celebración del citado encuentro a solicitud del club BALONMANO LALÍN, debido a causas ajenas a su voluntad, el cual se jugará en el Pabellón Polideportivo Municipal de Lalín (Pontevedra), a las 18:30 horas del sábado 19 de febrero de 2010, teniendo constancia de que dicho Pabellón reúne las condiciones reglamentarias para la práctica del balonmano según documentación obrante en este Comité.

**32.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL EQUIPO “BASE OVIEDO”.-**

AUTORIZAR el cambio de nombre del equipo “BASE OVIEDO” de Primera División Estatal Masculina, a petición del propio club BALONMANO XUNTURA BASE OVIEDO, el cual pasa a denominarse: “TRASACAR-BASE OVIEDO”.

**33.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.-**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

**34.- SANCIONES ECONÓMICAS.-**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Gerencia de la R.F.E.B.M., en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Real Federación Española de Balonmano", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, **c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid.**

**35.- RECURSOS.-**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas y quince minutos del día antes mencionado.**

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

**Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**

**EL SECRETARIO DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

**Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.**